

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 002-2026-GG-SBC**

Cañete, 10 de abril de 2026.

**VISTOS:**

El expediente Reg. N° 642 de fecha 27.03.2026, presentado por don Wilfredo Orihuela Meza, sobre reembolso por desocupación de nicho; Informe N° 00023-2026-GN-SBC de fecha 01.04.2026 del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal N° 035-2026-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 06.04.2026 del Área de Asesoría Jurídica de la SBC;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente con Reg. N° 642 de fecha 27.03.2026, don Wilfredo Orihuela Meza, solicita reembolso del 20% del valor del nicho por desocupación, acreditando que se encuentra dentro del plazo de los diez años con el recibo de caja N° 001-000251 de fecha 12 de abril de 2016, por concepto de inhumación de la finada Marciana Victoriana Meza De la Cruz de Orihuela, en el Cuartel San Francisco N° 01 Letra B del Cementerio General de San Vicente de Cañete, por el valor de S/ 2,880.00 soles; el acta de traslado de restos



# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

humanos de quien en vida fue Marciana Victoriana Meza De la Cruz de Orihuela de fecha 23 de enero de 2026, del nicho adulto número 01 letra B del Cuartel San Francisco, hacia el Cuartel Santa Catalina nicho N° 26 nivel C, dentro del mismo Cementerio General de San Vicente de Cañete, cuyo último nicho fue adquirido mediante recibo de caja N° 001-000647 de fecha 10 de noviembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 00023-2026-GN-SBC de fecha 01.04.2026, el Área de Gestión de Negocios de la SBC, informa sobre el expediente de reembolso por desocupación de nicho concluyendo que el valor actualizado del nicho en mención es de S/ 2,880.00 soles; asimismo, el Área de Asesoría Jurídica de la SBC mediante Informe Legal N° 035-2026-ASES.LEG.EXT.-SBC opina por la procedencia de la devolución del 20% del valor actualizado del nicho desocupado por encontrarse antes del término de los diez años, conforme a lo solicitado por don Wilfredo Orihuela Meza, sobre reembolso de dinero por desocupación de nicho; por lo que correspondería el reembolso a otorgarse de la suma de S/ 576.00 soles, la misma que cuenta con afectación presupuestal por el citado monto otorgada por la (e) del Área de Contabilidad y Presupuestos de la SBC;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada por don Wilfredo Orihuela Meza, sobre devolución de dinero por desocupación del nicho N° 01 letra B del Cuartel San Francisco del Cementerio General de San Vicente de Cañete; correspondiendo reembolsarse la suma de S/ 576.00 (Quinientos setenta y seis y 00/100 soles); en virtud de los considerandos expuestos.


**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a don Wilfredo Orihuela Meza, con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



WILFREDO ORIHUELA MEZA  
DNI 15344826

21-04-2026



SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
C DE CAÑETE  
C/PC José María Ardiles Gutiérrez  
GERENTE GENERAL